



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA**

**RAD. T. 47.001.3153.001.2022.00168.00**

Santa Marta, Catorce (14) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

En escrito recibido vía correo electrónico por la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena, y el cual correspondió por reparto a este Juzgado, **PANTALEO CARETTO** actuando por conducto de apoderado general, instaura ACCION DE TUTELA en contra de **SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL DE SANTA MARTA**, al considerar que le han sido conculcados los derechos fundamentales al debido proceso, derecho de defensa en concordancia con el derecho de acceso a la administración de justicia. Por reunir la solicitud de marras los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente gestión de amparo constitucional, en consecuencia, se dispone:

1. Notifíquese al despacho accionado **SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL DE SANTA MARTA** la iniciación del presente trámite, remitiéndole copia del presente auto y del escrito tutelar para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos que dieron origen a la presente acción.
2. **VINCÚLESE** al presente trámite a la INSPECCION DE POLICIA RODADERO, FANNY RODRIGUEZ PINILLO, JENNIFER VARGAS URZOLA, YAIR SEPULVEDA MONSALVE, EDSON ARANTES MENDOZA CARRANZA, PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA, y BERENICE DEL CARMEN MURILLO MONTERROZA. Remítase a los antes mencionados copia del presente auto y del escrito tutelar para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos que dieron origen a la presente acción.
3. **REQUIÉRASE** al JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA para que dentro del término de traslado allegue al presente trámite copia

digitalizada del expediente identificado con el radicado 47-001-20-03-007-2018-00354-00.

4. **REQUIÉRASE** al despacho accionado para que dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la notificación de la presente providencia allegue los datos de notificación de **DIEGO PEREZ CORREA y LUZ NAVARRETE PEÑUELA**.
5. Téngase como pruebas los documentos relacionados en el acápite respectivo del libelo de demanda.
6. Se le reconoce personería a ALFREDO DE JESÚS PEÑARANDA ALVARADO como apoderado del accionante PANTALEO CARETTO, para el presente proceso y en los términos que reza el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:  
Monica De Jesus Gracias Coronado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 1  
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f5af0319b90c930b0268cffe8ca48210db06bc3df5a4668859c5c6cb6ffd5b0**

Documento generado en 14/09/2022 07:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>